



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00505840-NEU-MESA#MG - REGLAMENTACIÓN LEY 3260 .

VISTO:

El EX-2020-00505840-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, la Ley 3260; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto principal de la Ley 3260, es regular el destino final de las bicicletas que, por motivos de hechos ilícitos, contravenciones y/o cualquier otra razón, hayan sido secuestradas por las autoridades competentes, se encuentren resguardadas y que en un plazo de doce (12) meses no hayan sido reclamadas por sus dueños;

Que el artículo 3° de la mentada Ley, establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Gobierno y Seguridad, u organismo que en un futuro lo reemplace;

Que el Decreto N° 0002/19, modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, establece como competencias del Ministerio de Gobierno y Seguridad, entre otras, las de entender en las bases jurídicas e institucionales de un sistema provincial de seguridad pública ciudadana, ejerciendo sus funciones mediante la Subsecretaría de Seguridad;

Que, por su parte, el artículo 4° de la Ley 3260 establece una serie de funciones que debe llevar a cabo la autoridad de aplicación para la puesta en marcha de la misma, las cuales resulta necesario reglamentar;

Que resulta necesario establecer en forma clara y precisa los mecanismos a utilizar para determinar cuándo una bicicleta se encuentra en estado de recupero y así poder ser entregada, en calidad de comodato, a una asociación civil y/u organismo estatal para fines sociales, deportivos y/o utilidad pública, que previamente cumplan las formalidades que la Ley establece;

Que la puesta en marcha de la Ley implica un trabajo articulado con las diferentes áreas del Gobierno Provincial y Municipal, especialmente con la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Técnica y Legal de la Subsecretaría de Seguridad y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley 1284, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma de reglamentación conforme lo dispone el artículo 214°, inciso 3) y concordantes de la Constitución Provincial y el artículo 6° de la Ley 3260;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley Provincial 3260, que regula el destino final de las bicicletas que, por motivos de hechos ilícitos, contravenciones y/o cualquier otra razón, hayan sido secuestradas por las autoridades competentes, se encuentren resguardadas y que en un plazo de doce (12) meses no hayan sido reclamadas por sus dueños, que como **IF-2021-00552813-NEU-LEGAL#MG**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: APRUÉBANSE los modelos de acta de entrega de préstamo gratuito, acta de proporción de datos y de entrega, y el modelo de solicitud para la inscripción en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de Bien Público u Organismo del Estado con finalidad social, que como **IF-2021-00229843-NEU-LEGAL#SSEG**, **IF-2021-00491744-NEU-LEGAL#SSEG** e **IF-2021-00229758-NEU-LEGAL#SSEG**, respectivamente, forman parte de la presente norma.

Artículo 3°: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.